

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Joaquín Albar Otermin*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Albar Otermin, y

Resultando que este Ministerio inició la tramitación del expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Joaquín Albar Otermin en mérito a que comenzó a trabajar en 1927 y continuó su vida labora sin interrupción alguna en el gremio de Hostelería, en el que destacó por su laboriosidad ejemplar, hasta alcanzar la categoría 3.ª primer Maître puesto que continúa desempeñando en la actualidad;

Considerando que iniciado este expediente por el Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Joaquín Albar Otermin por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de la profesión con ejemplar conducta, previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Joaquín Albar Otermin la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Anastasio Cuesta Alonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Anastasio Cuesta Alonso, y

Resultando que el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero solicitó la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Anastasio Cuesta Alonso Capataz de primera de la citada Entidad, como reconocimiento a los méritos contraídos durante cuarenta y ocho años continuados de servicios prestados con ejemplaridad y excepcionales dotes de competencia, laboriosidad y fidelidad;

Considerando que es competente este Ministerio para proceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 21 de septiembre de 1960 por el que se aprueba el Reglamento de esta Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo a don Anastasio Cuesta Alonso por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de la profesión con ejemplar conducta previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto citado de 21 de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Anastasio Cuesta Alonso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José María Julve Jope.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Julve Jope; y

Resultando que el Sindicato Provincial de Banca y Bolsa de Zaragoza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Julve Jope, empleado del «Banco Hispano Americano» de dicha capital, quien ha llegado al cargo de Apoderado Jefe de Sección tras una dilatada vida laboral, con unas inquietudes sociales dignas de encomio, junto con una conducta como trabajador nada comunes.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Julve Jope las cir-

cunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Julve Jope la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Ernesto Turégano Jarabo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ernesto Turégano Jarabo; y

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Turégano, Sociedad Anónima», han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Turégano Jarabo en consideración a su labor de creación, reforma y modernización de fábricas de productos químicos, así como a las mejoras sociales concedidas a sus trabajadores, y quien a pesar de sus ochenta años de edad continúa su labor con gran perseverancia.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Turégano Jarabo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ernesto Turégano Jarabo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Francisco García Duarte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Francisco García Duarte; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo en mérito a que don Francisco García Duarte ingresó en el Cuerpo Técnico de Correos en el año 1920, siendo destinado a este Ministerio de Trabajo en 1947, como Jefe de Estafeta, en el que continuó hasta su jubilación el 31 de enero de 1966, con lo que se cifran sus servicios al Estado en cuarenta y seis años continuados e ininterrumpidos, con acreditada competencia y laboriosidad.

Considerando que abierto este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo es competente el mismo para tramitarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Francisco García Duarte, por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de su profesión con ejemplar conducta